



CONTABILIDAD POR IGUALAS

CURSO DE CONTABILIDAD

FACILITADOR. FRANYELI DE JESUS

Conceptos Básicos de Contabilidad Fiscal

- **Definición de la contabilidad fiscal y su importancia en la República Dominicana.**

La contabilidad fiscal se refiere a la aplicación de principios contables y normativas específicas para llevar un registro preciso y detallado de las transacciones financieras y actividades económicas de una empresa o individuo con el objetivo de calcular y cumplir con sus obligaciones fiscales ante las autoridades tributarias. En otras palabras, se trata de mantener registros contables que cumplan con las regulaciones fiscales y permitan determinar de manera adecuada los impuestos que deben pagarse al gobierno.

La importancia de la contabilidad fiscal en la República Dominicana, al igual que en cualquier otro país, radica en varios aspectos clave:

1. **Cumplimiento legal:** La contabilidad fiscal es esencial para cumplir con las leyes fiscales y los reglamentos del país. El Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) y otras autoridades fiscales requieren que las empresas y personas físicas presenten declaraciones de impuestos precisas y oportunas. Un buen registro contable es fundamental para cumplir con estas obligaciones legales.
2. **Cálculo de impuestos:** La contabilidad fiscal permite calcular con precisión los impuestos que deben pagarse, como el Impuesto Sobre la Renta (ISR), el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), entre otros. Esto evita problemas legales y sanciones por su declaración o evasión de impuestos.
3. **Toma de decisiones:** Llevar una contabilidad fiscal adecuada proporciona información financiera actualizada y precisa que ayuda a los empresarios y gerentes a tomar decisiones estratégicas. Pueden evaluar la rentabilidad de sus operaciones, identificar áreas de mejora y optimizar su estructura financiera.
4. **Acceso a financiamiento:** Muchas instituciones financieras y prestamistas requieren información financiera adecuada para otorgar préstamos o líneas de crédito. La contabilidad fiscal sólida puede mejorar la capacidad de una empresa para acceder a financiamiento.
5. **Auditorías y fiscalizaciones:** Las autoridades fiscales pueden realizar auditorías y fiscalizaciones para verificar el cumplimiento tributario de las empresas y personas. Contar con registros contables precisos facilita el proceso y ayuda a evitar sanciones.
6. **Transparencia y confianza:** Una contabilidad fiscal transparente y bien documentada genera confianza entre los inversores, clientes y proveedores, lo que puede beneficiar la reputación y el crecimiento del negocio.

- **Diferencias entre la contabilidad financiera y la contabilidad fiscal.**

La contabilidad financiera y la contabilidad fiscal son dos ramas de la contabilidad que se centran en diferentes objetivos y reglas, aunque comparten algunas similitudes. Aquí tienes algunas de las diferencias clave entre ambas:

1. Objetivo principal:

- **Contabilidad Financiera:** El objetivo principal de la contabilidad financiera es proporcionar información financiera precisa y objetiva sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de una empresa a las partes interesadas externas, como inversionistas, accionistas, reguladores y el público en general. Su enfoque es más amplio y busca reflejar la imagen fiel de la empresa.
- **Contabilidad Fiscal:** La contabilidad fiscal se centra en el cálculo y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de una empresa o individuo. Su principal objetivo es determinar la base imponible y calcular los impuestos a pagar a las autoridades fiscales.

2. Reglas y principios:

- **Contabilidad Financiera:** La contabilidad financiera se rige por los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA) o Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), dependiendo de la jurisdicción. Estas normas se enfocan en la presentación justa y precisa de los estados financieros y tienen un alcance global.
- **Contabilidad Fiscal:** La contabilidad fiscal se ajusta a las leyes fiscales y regulaciones específicas de un país o jurisdicción. Las normativas fiscales pueden variar significativamente entre países y están diseñadas para cumplir con los requisitos tributarios locales.

3. Periodicidad:

- **Contabilidad Financiera:** La contabilidad financiera se lleva a cabo de manera continua y se presenta periódicamente en estados financieros, como el balance general, el estado de resultados y el estado de flujo de efectivo, generalmente en intervalos trimestrales y anuales.
- **Contabilidad Fiscal:** La contabilidad fiscal es más enfocada en el corto plazo y se centra en el cálculo de los impuestos a pagar en períodos fiscales específicos, que pueden ser mensuales, trimestrales o anuales, según las leyes tributarias.

4. Principales usuarios:

- **Contabilidad Financiera:** Los principales usuarios de la información financiera son inversores, acreedores, reguladores, analistas financieros y otros interesados externos que desean comprender la salud financiera de una empresa.
- **Contabilidad Fiscal:** Los principales usuarios de la información fiscal son las autoridades fiscales y las partes interesadas internas de la empresa, como contadores y directivos financieros, que necesitan cumplir con las obligaciones tributarias y tomar decisiones fiscales.

Constitución de compañías

- **Tipos de empresas**

Personas Físicas (PF)

Las personas físicas son profesionales liberales (abogados, ingenieros, publicistas, entre otros) o personas con un oficio quienes realizan actividades que generan obligaciones. En esta, te identificas con tu nombre y apellido.

- No tienes que aportar un capital social.
- Es una estructura individual, no hay socios.
- No requieres un organismo de administración.

Empresa Individual de Responsabilidad Limitada (E.I.R.L.)

Son aquellas empresas de único dueño, las cuales forman un patrimonio independiente y separado del patrimonio personal del titular.

Requisitos:

- Acto constitutivo legalizada por un abogado notario.
- Comprobante del depósito del aporte, emitido por la entidad bancaria correspondiente (Carta de Banco).
- Fotocopia de la cédula de identidad y electoral.

Sociedad de Responsabilidad Limitada (S.R.L.)

Son aquellas empresas que se forman con un mínimo de dos socios y hasta un máximo 50 socios, mediante aportaciones de todos.

- Los socios no responden personalmente a las deudas sociales y su responsabilidad por las pérdidas se limita a sus aportes.
- La administración de la misma la puede llevar a cabo una persona física (socio/a o no), es decir, no requiere de un consejo de administración.
- El nombre de la empresa seleccionado por los socios de la empresa debe estar compuesto por el nombre elegido, seguido de las palabras «Sociedad de Responsabilidad Limitada», o de las iniciales «S.R.L.» (ej. Industria Licorera La Garza, S.R.L.).
- Los esposos pueden ser socios.

- **Pasos para la constitución de compañías**

Personas físicas:

- Registro mercantil en cámara de comercio
- Acta de RNC y oficina virtual DGII

Personas jurídicas:

- Certificado de nombre comercial en Onapi RD\$4,755
- Matriculación y registro mercantil (ver tarifario en la página)
- Registro en la DGII y pago impuesto por constitución

Obligaciones Fiscales

- **Explicación de las obligaciones fiscales de las empresas y personas físicas en la República Dominicana.**

En la República Dominicana, tanto las empresas como las personas físicas tienen diversas obligaciones fiscales que deben cumplir para estar en conformidad con las leyes tributarias del país. Estas obligaciones pueden variar según la estructura legal de la empresa y la situación fiscal de las personas físicas, pero en términos generales, aquí hay una explicación de las principales obligaciones fiscales:

Para Empresas:

1. **Registro Tributario:** Toda empresa debe registrarse en la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y obtener un número de Registro Nacional de Contribuyentes (RNC).

2. **Impuesto Sobre la Renta (IR-2):** Las empresas están sujetas al ISR sobre sus ganancias netas. Deben presentar una declaración de impuestos sobre la renta anual y pagar el impuesto correspondiente. El período fiscal suele ser el año calendario.
3. **Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (IT-1):** El ITBIS es un impuesto al valor agregado que se aplica a la venta de bienes y servicios. Las empresas deben recaudar el ITBIS en sus ventas y presentar declaraciones mensuales ante la DGII.
4. **Impuesto sobre Activos:** Las empresas deben pagar un impuesto sobre sus activos netos. La tasa y los requisitos específicos varían según el tamaño y el tipo de empresa.
5. **Retenciones de Impuestos:** Las empresas pueden estar obligadas a retener impuestos en ciertas transacciones, como pagos a proveedores o pagos de nómina. Deben retener y remitir estos impuestos a la DGII.
6. **Otras Obligaciones:** Dependiendo del sector y la actividad de la empresa, puede haber otros impuestos y obligaciones específicos, como el Impuesto a las Transferencias de Inmuebles, el Impuesto Selectivo al Consumo, entre otros.

Para Personas Físicas:

1. **Impuesto Sobre la Renta (IR-1):** Las personas físicas deben declarar sus ingresos y pagar el ISR correspondiente de acuerdo con las tarifas establecidas por la DGII. Los ingresos sujetos a impuestos pueden incluir salarios, rentas, intereses, dividendos, entre otros.
2. **Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (IT-1):** Al igual que las empresas, las personas físicas también pueden estar sujetas al ITBIS en sus compras de bienes y servicios gravados.
3. **Declaración Jurada de Patrimonio:** Las personas físicas con un patrimonio neto superior a ciertos umbrales deben presentar una declaración jurada de patrimonio anualmente.
4. **Impuestos sobre Propiedades Inmuebles:** Las personas que poseen propiedades inmuebles están sujetas a impuestos sobre la propiedad, que varían según el valor y la ubicación de la propiedad.
5. **Otros Impuestos y Obligaciones:** Dependiendo de la situación individual, puede haber otros impuestos y obligaciones fiscales, como el Impuesto a las Transferencias de Inmuebles en caso de venta de propiedades.

- **Consecuencias del incumplimiento fiscal.**

El incumplimiento fiscal, ya sea por parte de empresas o personas físicas, puede tener una serie de consecuencias significativas y negativas tanto a nivel legal como financiero. Estas consecuencias pueden variar en gravedad dependiendo del país y de la naturaleza del incumplimiento, pero en general, las siguientes son algunas de las posibles consecuencias del incumplimiento fiscal:

1. **Sanciones y Multas:** Las autoridades fiscales pueden imponer multas y sanciones significativas por el incumplimiento de las obligaciones fiscales. Estas multas suelen aumentar con el tiempo y pueden llegar a ser sustanciales, lo que puede generar una carga financiera importante.
2. **Recargos e Intereses:** Además de las multas, las autoridades fiscales suelen aplicar recargos e intereses sobre los impuestos adeudados que no se pagaron a tiempo. Estos recargos e intereses pueden aumentar la deuda fiscal de manera significativa.
3. **Acciones Legales:** En casos graves de evasión fiscal o fraude fiscal, las autoridades fiscales pueden emprender acciones legales contra los infractores. Esto puede dar lugar a investigaciones, procesos judiciales y posibles sanciones penales, que pueden incluir prisión en casos extremos.
4. **Embargo de Bienes:** Las autoridades fiscales pueden tomar medidas para cobrar los impuestos adeudados, lo que puede incluir el embargo de bienes o cuentas bancarias. Esta acción puede tener un impacto grave en las finanzas personales o empresariales.
5. **Pérdida de Beneficios Fiscales:** El incumplimiento fiscal puede resultar en la pérdida de beneficios fiscales y deducciones a los que una empresa o individuo podría haber tenido derecho.
6. **Daño a la Reputación:** El incumplimiento fiscal puede dañar la reputación de una empresa o individuo en el mercado y en la comunidad. Esto puede afectar la relación con clientes, proveedores e inversores.
7. **Dificultades Financieras:** Las sanciones y multas por incumplimiento fiscal pueden generar dificultades financieras importantes, lo que puede llevar a problemas de liquidez, deudas y, en última instancia, a la quiebra en el caso de las empresas.
8. **Pérdida de Beneficios Sociales:** En algunos países, el incumplimiento fiscal puede dar lugar a la pérdida de beneficios sociales o derechos, como el acceso a programas de asistencia gubernamental o de seguridad social.

Formularios 606, 607, 608 y 609

- **Detalle de los formularios fiscales 606, 607, 608 y 609.**

Los formularios fiscales 606, 607, 608 y 609 son formularios utilizados en la República Dominicana para la presentación de declaraciones de impuestos y la declaración de transacciones comerciales. Cada uno de estos formularios tiene un propósito específico y se utiliza para informar a las autoridades fiscales sobre diferentes aspectos de las actividades económicas de las empresas. Aquí tienes un detalle de cada uno de estos formularios:

1. **Formulario 606 - Declaración Jurada de Compras y Gastos:** Este formulario se utiliza para reportar las compras y gastos realizados por una empresa durante un período fiscal específico. El Formulario 606 debe presentarse de manera mensual y es fundamental para que las

empresas informen a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) sobre las transacciones que pueden ser utilizadas como créditos fiscales para reducir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

2. Formulario 607 – Formato de venta de bienes y/o servicios:

El Reporte 607 es un documento fiscal mediante el cual se reportan las ventas de bienes y servicios efectuadas por el contribuyente que incluyen número de comprobante fiscal (NCF).

3. **Formulario 608 - Informe Anual de Costos y Gastos de Precios de Transferencia:** El Formulario 608 es una declaración anual que debe ser presentada por empresas que realizan operaciones con partes relacionadas en el extranjero. Su objetivo es proporcionar información detallada sobre las transacciones con partes relacionadas y garantizar que estas transacciones se realicen a precios de mercado. Esto ayuda a prevenir la evasión fiscal y la transferencia de beneficios.
4. **Formulario 609 - Declaración Jurada Informativa de Retenciones de ISR:** El Formulario 609 se utiliza para informar a la DGII sobre las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) realizadas a proveedores, contratistas o empleados. Debe presentarse de manera mensual y detallar las retenciones efectuadas.

- **Quiénes deben presentar estos formularios y cuándo hacerlo.**

Formulario 606, 607, 609

Quiénes Deben Presentarlo: Empresas y personas jurídicas que realicen retenciones de ITBIS a terceros, como proveedores o contratistas.

Frecuencia de Presentación: Debe ser presentado de forma mensual, dentro de los primeros 20 días del mes siguiente al período que se está reportando.

Completando Formularios Fiscales

- Guía paso a paso para completar y presentar los formularios 606, 607, 608 y 609.
- Ejemplos prácticos de cómo declarar ingresos, gastos y otros datos requeridos.
- Declaraciones en cero.

Tipos de Comprobantes Fiscales

- **Descripción de los diferentes tipos de comprobantes fiscales utilizados en la República Dominicana, como facturas, recibos y notas de crédito.**

El comprobante fiscal es un documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios; y siempre debe cumplir con los requisitos establecidos por la normativa de Impuestos Internos vigente que lo regula.

Cada comprobante fiscal se identifica a través de un Número de Comprobante Fiscal (NCF), que es la secuencia alfanumérica (una letra y números) que identifica un comprobante fiscal autorizado por Impuestos Internos.

2. Estructura del Número de Comprobante Fiscal (NCF)



El NCF está compuesto por 11 caracteres, 1 letra y 10 números que permiten identificar la serie, el tipo de comprobante y la secuencia numérica:

Serie: Es la letra que inicia la secuencia en este caso la letra B.

Tipo de Comprobante Fiscal: Las dos posiciones, inmediatamente después de la serie, indican el tipo de comprobante fiscal emitido. En el ejemplo anterior, el número 01 indica que el tipo de comprobante corresponde a una factura de crédito fiscal.

Secuencial: Está formado por los ocho números consecutivos, a partir de la posición 3, que inician de derecha a izquierda en 1 y termina según la cantidad de NCF autorizados por Impuestos Internos. En el ejemplo anterior, el secuencial es 522.

Tipos de Comprobantes Fiscales

Facturas de Crédito Fiscal (01): Se utilizan para registrar compras y ventas de bienes y servicios, permitiendo a los compradores respaldar gastos y costos, lo que es importante para fines tributarios.

Facturas de Consumo (02): Se utilizan para registrar la transferencia de bienes y servicios a consumidores finales. No se pueden utilizar para obtener créditos en el ITBIS ni reducir gastos y costos del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Notas de Débito (03): Se emplean para modificar comprobantes anteriores y agregar costos y gastos adicionales, como intereses por mora, fletes, seguros, garantías y otros.

Notas de Crédito (04): Los vendedores y prestadores de servicios las utilizan para modificar las condiciones de venta acordadas originalmente, como anular operaciones, realizar devoluciones, otorgar descuentos, bonificaciones o corregir errores, cumpliendo con los plazos establecidos por las leyes fiscales.

Comprobantes de Compras (11): Los emiten los compradores al adquirir bienes y servicios de personas no registradas como contribuyentes para reducir costos y gastos. En este comprobante, el comprador debe incluir el nombre y la cédula del vendedor.

Registro Único de Ingresos (12): Se utiliza para resumir las transacciones diarias de personas físicas o jurídicas que venden principalmente productos o servicios exentos del ITBIS a consumidores finales. Este tipo de comprobante es aplicable a negocios como estaciones de combustible, colmados, instituciones religiosas, entre otros, previamente autorizados por Impuestos Internos.

Comprobante para Gastos Menores (13): Los contribuyentes emiten este comprobante para respaldar pagos realizados por su personal, ya sea en territorio dominicano o en el extranjero, relacionados con su trabajo, como consumibles, pasajes en transporte público, tarifas de estacionamiento y peajes.

Comprobante para Regímenes Especiales (14): Este comprobante se usa para registrar la venta de bienes o servicios exentos del Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) y/o del Impuesto Selectivo al Consumo (ISC) a personas físicas o jurídicas que se benefician de regímenes especiales mediante leyes, contratos o convenios ratificados por el Congreso Nacional.

Comprobantes Gubernamentales (15): Se utilizan para documentar la venta de bienes y servicios a instituciones del Estado.

Comprobantes para Exportaciones (16): Los emiten exportadores nacionales, empresas de zonas francas y zonas francas comerciales para registrar ventas de bienes fuera del territorio nacional.

Comprobantes de Pagos al Exterior (17): Se utilizan para realizar pagos a proveedores extranjeros por ingresos gravados de fuente dominicana a personas físicas o jurídicas no residentes en el país.

Comprobante Fiscal Electrónico

Se refiere a aquel documento electrónico, firmado digitalmente, que acredita la transferencia de bienes, entrega en uso o la prestación de servicios, debiendo cumplir siempre con los requisitos establecidos en el Decreto Núm. 254-06.

Estructura de Comprobante Fiscal Electrónico (e-CF)



Serie: Es la letra que inicia la secuencia en este caso, la letra E. 5

Tipo de Comprobante Fiscal: Las dos posiciones, inmediatamente después de la serie, indican el tipo de comprobante fiscal emitido. En el ejemplo anterior, el número 31 indica que el tipo de comprobante corresponde a una Factura de Crédito Fiscal Electrónica.

Secuencial: Está formado por los nueve números consecutivos, a partir de la posición 3, que inician de derecha a izquierda en 1 y terminan según la cantidad de NCF autorizados por Impuestos Internos.

Los tipos de comprobantes fiscales electrónicos son:

Tipo de NCF	Nombre del NCF
31	Factura de Crédito Fiscal Electrónica
32	Factura de Consumo Electrónica
33	Nota de Débito Electrónica
34	Nota de Crédito Electrónica
41	Compras Electrónico
43	Gastos Menores Electrónico
44	Regímenes Especiales Electrónicos
45	Gubernamental Electrónico
46	Exportación Electrónico
47	Pagos al Exterior Electrónico

Formato IR-17

- **Función del Formato IR-17 en las retenciones de ISR y retribuciones complementarias.**

El Impuesto sobre Retribuciones Complementarias grava cualquier bien, servicio o beneficio no monetario, proporcionado por un empleador a un empleado, en adición al salario que recibe por su trabajo, pero sólo si dicho bien, servicio o beneficio contiene un elemento personal individualizable, es decir, que estos sean proporcionados solo a un grupo específico de empleados.

Se considera Retribuciones Complementarias el suministro de los bienes, servicios o beneficios siguientes:

- Viviendas •Vehículos •Personal doméstico •Descuentos especiales en ventas de bienes •Pago de gastos educativos •Primas de seguros •Entre otros Las retribuciones complementarias las pagan:
 - Las empresas públicas •Las empresas privadas •Las Personas Físicas (siempre que tengan carácter de empleador).
- **Tipos de retenciones.**

Son las deducciones efectuadas por los agentes de retención a los pagos de salarios, sueldos y otros ingresos en una cantidad determinada por la ley, reglamentos o las normas emitidas por la Administración Tributaria.

De acuerdo al artículo 309 del Código Tributario son los responsables directos que deben efectuar la retención del impuesto correspondiente y pagarlo a la Administración Tributaria dentro del plazo establecido. Entre estos tenemos:

¿Quiénes son Agentes de Retención del ISR?

- Las entidades públicas, cuando paguen o acrediten en cuenta a Personas Físicas, Sucesiones Indivisas y Personas Jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen.
- Las Personas Jurídicas y los Negocios de Único Dueño cuando paguen o acrediten en cuenta a Personas Naturales y Sucesiones Indivisas, así como a otros entes no exentos del gravamen.
- Las Asociaciones Civiles, las Sociedades Cooperativas y las demás entidades de derecho público o privado con carácter lucrativo o no.

Formato IT-1

- Presentación detallada del Formato IT-1 para la declaración de ITBIS.
- Ejemplos prácticos de cómo completar y presentar este formulario.

Formatos IR-1 y IR-2

- Llenado de los Formatos IR-1 (ISR Persona Física) y IR-2 (ISR Persona Jurídica).

Cálculos de impuestos y deducciones aplicables.